SER
VEL

RESOLUCIÓN O Nº 000002

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Antofagasta.

SERVICIO ELECTORAL - ANTOFAGASTA
08 ENE 2024
OFICINA DE PARTES

Antofagasta, 08 de enero 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior ; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 17 de octubre de 2023, mediante Oficio ORD. N° 134 a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, se solicitó la propuesta de

espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de Antofagasta.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE ANTOFAGASTA

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	PARQUE RICA AVENTURA	Avenida Rica Aventura entre Oficina Carmela hacia el sur. Borde externo lado Oriente.
2	PLAZA LAS PALMERAS	Avenida Edmundo Pérez Zujovic desde calle Las Palmeras hacia el Norte. Borde exterior Plaza por Av. Pérez Zujovic.
3	PARQUE NICOLAS TIRADO	Avenida Edmundo Pérez Zujovic desde calle Los Pimientos hasta calle Nicolás Tirado.
4	PARQUE GRAN AVENIDA	Avenida Radomiro Tomic desde Nicolas Tirado hacia el sur. Borde exterior de la plaza por Av. Radomiro Tomic.
5	PARQUE GENERAL OSCAR BONILLA	Avenida Oscar Bonilla entre calle Merced y calle Agustinas. Borde Oriente
6	PARQUE DE LOS EVENTOS	Avenida Edmundo Pérez Zujovic entre Salvador Allende y calle Tacna.
7	PASEO BALMACEDA	Avenida Balmaceda entre Sucre y Baquedano.
8	PASEO DEL MAR I	Avenida Grecia desde calle Matta hacia el sur. Sector Monumento Arturo Prat.
9	PASEO DEL MAR II	Avenida Grecia entre General Borgoño y calle Julio Pistelli. Paseo Costanera
10	EXPLANADA ESTADIO REGIONAL	Avenida Angamos entre calle Talca y calle Los Inmigrantes. Frente a Supermercado Jumbo

11	PASEO DEL MAR III	Avenida Ejercito entre calle Sangra y calle Gral. Maturana.
12	PASEO DEL MAR IV	Avenida Ejercito s/n, frente a la rotonda entrada sur de la ciudad por paseo costanera.

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

SERVICIO ELECTORAL - ANTOFAGASTA
08 ENE 2024
TRAMITADO

Anótese, Comuníquese y Publíquese

SERVICIO ELECTORAL Director Regional Antofagasta CHILE

EDISSON MOSCOSO SAN MARTIN
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Antofagasta.
- Oficina de Partes.
- N° único 279376